



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8107436
EXP. N°	5548089



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 505 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 30 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 381-2024-GRJ/GRI, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1551-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 020-2024-SUP/RL-CSPC, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Puente Cantuta; Resolución Directoral Administrativa N° 914-2024-GRJ/ORAF emitido el 09 de julio de 2024; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y el **CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA**, suscribieron el **CONTRATO N° 062-2021-GRJ/ORAF**, de fecha 08 de junio del 2021, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN"**, con CUI N° 2277818;

Que, conforme la **Resolución Directoral Administrativa N° 914-2024-GRJ/ORAF** emitido el 09 de julio de 2024, suscrito por la Contadora Pública Colegiada Marianela Liz Quispe Salas, en su condición de Directora Regional de Administración y Finanzas, resuelve declarar procedente la solicitud de prórroga de plazo N° 07 por un periodo de ciento noventa y un (191) días calendario al **Convenio N° 02-2020-(SP-2020-011)**, computados desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 23 de junio de 2024, solicitado por el ejecutor **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA PERÚ)**, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN"**;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta N° 020-2024-SUP/RL-CSPC del 15 de julio de 2024 el Consorcio Supervisor Puente Cantuta, remite el Informe N° 045-2024-EFQF/JS-CSPC, suscrito por el Ingeniero Edmundo Federico Quispe Flores, en su condición de Jefe de Supervisión, se solicita la Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión derivado de la aprobación de la prórroga de plazo N° 07, aprobado mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 914-2024-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra referida;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1551-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 17 de julio de 2024 el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y declara procedente la formalización vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 02 para la supervisión de obra por ciento noventa y un (191) días contados del 16 de diciembre de 2023 al 23 de junio de 2024, ampliación que es concordante a la prórroga de plazo N° 07 otorgada a la ejecución de obra mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 914-2024-GRJ/ORAF del 09 de julio de 2024, para lo cual concluye:

"CONCLUSIONES:

1. En merito a lo referido en el presente INFORME TÉCNICO, SE DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN derivada de las RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 914-2024-GR-JUNIN/ORAF por un plazo total equivalente a 191 d.c. (del 16/12/2023 al 23/06/2024).
2. De acuerdo a los antecedentes listado, se emite el INFORME TÉCNICO a fin posterior a la extensión de plazo del servicio de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA vinculante al contrato de obra se realice la prestación de sus servicios por la PRORROGA DE PLAZO N° 07 del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN", por el monto equivalente a S/. 1,139,588.39 (Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 39/100 SOLES), debido a que el costo de dichas prestaciones no superara el límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión pues solo es una extensión del servicio bajo la misma tarifa, cabe resaltar que la presente deberá ir concordante a lo establecido según CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE SIMA PERÚ que indica (...) 11.11 Asumir los pagos que correspondan al Supervisor, en caso incurra en retrasos injustificados en la ejecución de la obra, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del convenio.
3. Por ello se deberá proseguir con la formalización mediante acto resolutivo la ampliación del contrato de la Supervisión para el pago al CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA por los servicios de supervisión prestados por la PRORROGA DE PLAZO N 07 aprobada por la entidad para con la ejecución de la obra la misma que asciende a S/ 1,139,588 39 soles. Monto estimado tomando en consideración la tarifa contractual, de acuerdo a lo señalado por la OPINIÓN N° 014-2022/DTN, de acuerdo al siguiente detalle:

MAYOR EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN POR PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN





Gobierno Regional Junín

PRORROGA DE PLAZO 07 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 414-2023-GR-JUNÍN/ORAF	191	5,966.43	1,139,588.39	16/12/2023	23706/2024
---	-----	----------	--------------	------------	------------

- Las prestaciones realizadas por el Consorcio Supervisor Puente Cantuta entre el 16/12/2023 hasta el 23/06/2024 no generaron la necesidad de realizar prestaciones adicionales de supervisión. Por tanto, no tiene incidencia en el límite del 15% del Art.34 del TUO de la Ley.
- Del análisis se concluye que, las prestaciones por parte de la Supervisión, derivada de la PRORROGA DE PLAZO N° 07 no generaron prestaciones adicionales de supervisión de Obra de acuerdo a la causal de la prórroga de plazo otorgada para la ejecución de obra. que fue por trato directo.
- Para el pago de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE SUPERVISIÓN DERIVADA DE LA PRORROGA DE PLAZO N° 07, del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN", le corresponde el monto equivalente a S/. 1.139,588.39 (Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 39/100 SOLES), se detalla a continuación en el siguiente cuadro los informes de pago de supervisión de obra a pagar desde el periodo de 16.12.2023 hasta el 23/06/2024 según detalle:

MES	N° DE VALORIZACIÓN	PERIODO		N° DE DIAS	TARIFA	MONTO A VALORIZAR
		INICIO	FIN			
DIC-2023	30	16/12/2023	31/12/2023	16	5,966.43135	S/ 95,462.90
ENE-2024	31	01/01/2024	31/01/2024	31	5,966.43135	S/ 184,959.37
FEB-2024	32	01/02/2024	29/02/2024	29	5,966.43135	S/ 173,026.51
MAR-2024	33	01/03/2024	31/03/2024	31	5,966.43135	S/ 184,959.37
ABR-2024	34	01/04/2024	30/04/2024	30	5,966.43135	S/ 178,992.94
MAY-2024	35	01/05/2024	31/05/2024	31	5,966.43135	S/ 184,959.37
JUN-2024	36	01/06/2024	23/06/2024	23	5,966.43135	S/ 137,227.92
TOTAL				191		S/ 1,139,588.39

Que, es menester indicar que los informes técnicos emitidos por esta Subgerencia no tienen carácter vinculante, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta señala que:

Artículo 171.- Presunción de la calidad de los informes

(...)

171.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley";

Que, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 381-2024-





Gobierno Regional Junín

GRJ/GRI del 22 de julio de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, por ciento noventa y un (191) días calendario, los cuales se computarán del 16 de diciembre de 2023 al 23 de junio de 2024, al ser este un contrato accesorio y vinculante al Convenio N° 02-2020-(SP-2020-011) el cual fue ampliado mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 914-2024-GRJ/ORAF del 09 de julio de 2024, que declaró procedente la prórroga de plazo N° 07 por ciento noventa y un (191) días calendario;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece respecto a las modificaciones al contrato lo siguiente:

"(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 158° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo contractual, dispone lo siguiente:

"ARTICULO 158.- AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"*

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 199° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a efectos de la modificación del plazo contractual, se colige lo siguiente:

"ARTICULO 199.- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL





Gobierno Regional Junín



199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

Que, se ha verificado la aprobación de la prórroga de plazo N° 07 por ciento noventa y un (191) días para la ejecución de obra mediante Resolución Directoral Administrativa N° 914-2024-GRJ/ORAF de fecha 09 de julio del 2024; así en virtud de su naturaleza accesorio que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra y siendo que esta relación se determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión de obra;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por ciento noventa y un (191) días al Contrato N° 062-2021-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, al haberse otorgado la prórroga de plazo N° 07 al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de ciento noventa y un (191) días calendario al **Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF**, para la contratación de los servicios de consultoría de la supervisión de la obra "**CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN**", plazo contabilizado del 16 de diciembre de 2023 al 23 de junio de 2024, por los fundamentos expuestos en la aparte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA**, a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA PERÚ)**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO

30 JUL 2024

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

